

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532021-00472-00

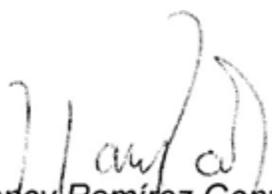
*Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. INADMITIR la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por Eduardo Guillermo Rodríguez contra Dairo Eugenio Saldaña Lievano, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:*

- 1.1. Indicar si tiene conocimiento de los herederos determinados del demandado Dairo Eugenio Saldaña Lievano (Q.E.P.D) se debe precisar nombre, identificación y si es posible acreditar calidad de heredero y señalar dirección de notificaciones.
- 1.2. Adecue de manera clara las pretensiones respecto a que valor se imputo a intereses y a capital de los abonos realizados en vida por el demandado desde el 14 de enero de 2019 a 26 de febrero de 2020

*Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.98 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de junio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---